

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 201800212 00 (C201800212)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 11 de noviembre de 2022 informando que la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno al requerimiento realizado mediante auto de 23 de septiembre de 2022.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

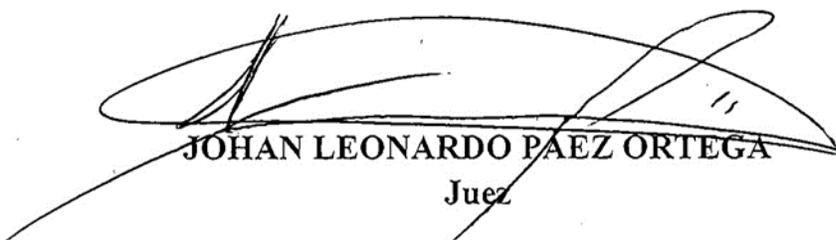
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que mediante auto de 23 de septiembre de 2022 (archivo 02 exp. dig.), se requirió a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicho proveído, diligenciara el despacho comisorio No. 002 del 27 de enero de 2020 para efectos de cumplir con la medida cautelar decretada sobre los bienes muebles y enseres del demandado y, como dicho término se encuentra vencido sin que la parte requerida hiciera pronunciamiento alguno, procede este Despacho a:

1. Decretar terminada la presente actuación por desistimiento tácito de la parte activa, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.
3. Autorizar el desglose de los documentos, de ser necesario.
4. Sin condena en costas.
5. En firme esta decisión, **archivar** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez